

Denominaciones-Categorías profesionales	Tabla media Convenio 1987		Incremento tabla media 5,75 por 100		Galicia		Asturias		Cantabria		Andalucía	
	Sueldo salario	Anti-güedad	Sueldo salario	Anti-güedad	Sueldo salario	Anti-güedad	Sueldo salario	Anti-güedad	Sueldo salario	Anti-güedad	Sueldo salario	Anti-güedad
Oficial de primera	69.771	1.370,00	4.012	79,00	68.329	1.444,00	71.887	1.498,00	81.614	1.523,00	73.303	1.332,00
Oficial de segunda	63.020	1.132,00	3.624	65,00	62.775	1.191,00	65.163	1.238,00	74.318	1.258,00	64.319	1.101,00
Telefonista	52.500	964,00	3.019	55,00	52.911	1.053,00	53.458	963,00	60.486	1.085,00	55.219	973,00
Auxiliar	55.968	1.002,00	3.218	58,00	55.914	1.056,00	56.840	1.094,00	65.333	1.114,00	58.655	976,00
Aspirante (dieciséis años)	34.546	-	1.986	-	37.747	-	33.084	-	39.706	-	35.592	-
Aspirante (diecisiete años)	39.163	-	2.252	-	41.821	-	38.023	-	45.126	-	40.688	-
Analista de sistemas	89.757	2.364,00	5.161	136,00	91.951	2.453,00	97.884	2.547,00	-	-	-	-
Analista programador	80.469	1.847,00	4.627	106,00	81.857	1.917,00	88.335	1.989,00	-	-	-	-
Programador de sistemas	66.096	1.392,00	3.801	80,00	68.118	1.445,00	71.676	1.499,00	-	-	-	-
Programador	66.096	1.392,00	3.801	80,00	68.118	1.445,00	71.676	1.499,00	-	-	-	-
Operador de sistemas y aplicaciones	60.345	1.150,00	3.470	66,00	62.621	1.192,00	65.009	1.239,00	-	-	-	-
Operador de aplicaciones	60.345	1.150,00	3.470	66,00	62.621	1.192,00	65.009	1.239,00	-	-	-	-
Operador informático	60.345	1.150,00	3.470	66,00	62.621	1.192,00	65.009	1.239,00	-	-	-	-
Ayudante informático	53.159	1.017,00	3.057	58,00	55.753	1.056,00	56.679	1.094,00	-	-	-	-
Grupo 3.º Personal subalterno:												
Conductor	66.969	1.232,00	3.851	71,00	66.377	1.299,00	68.598	1.347,00	78.015	1.367,00	70.288	1.198,00
Vigilante	56.140	925,00	3.228	53,00	56.699	972,00	56.888	1.014,00	65.311	1.027,00	58.572	899,00
Guarda jurado	56.140	925,00	3.228	53,00	56.699	972,00	56.888	1.014,00	65.311	1.027,00	58.572	899,00
Almacenero	61.618	925,00	3.543	53,00	60.890	992,00	61.952	1.014,00	74.007	1.027,00	63.794	899,00
Portero	56.140	925,00	3.228	53,00	56.699	972,00	56.888	1.014,00	65.311	1.027,00	58.572	899,00
Pesador	56.219	925,00	3.233	53,00	56.704	972,00	56.893	1.014,00	65.316	1.027,00	58.894	899,00
Conserje	56.140	925,00	3.228	53,00	56.699	972,00	56.888	1.014,00	65.311	1.027,00	58.572	899,00
Ordenanza	56.140	925,00	3.228	53,00	56.699	972,00	56.888	1.014,00	65.311	1.027,00	58.572	899,00
Botones-Recadero (dieciséis años)	33.558	-	1.930	-	37.691	-	31.042	-	37.660	-	35.557	-
Botones-Recadero (diecisiete años)	39.327	-	2.261	-	41.830	-	38.032	-	45.072	-	41.416	-
Personal de limpieza	49.234	809,00	2.831	47,00	49.700	810,00	49.915	890,00	56.020	881,00	52.626	842,00
Aspirante (dieciséis años)	32.437	-	1.865	-	37.626	-	30.977	-	-	-	-	-
Aspirante (diecisiete años)	37.670	-	2.166	-	41.735	-	37.937	-	-	-	-	-
Grupo 4.º Personal de fabricación:												
Maestro/a	1.713	34,62	98	2,00	1.756	37,06	1.685	37,06	1.973	39,36	1.828	33,00
Oficial/a de primera	1.688	34,00	97	2,00	1.739	35,81	1.657	36,95	1.944	39,25	1.801	32,00
Oficial/a de segunda	1.660	32,37	95	1,80	1.711	33,10	1.625	35,21	1.913	36,55	1.771	31,80
Peón	1.672	28,93	96	1,70	1.712	30,50	1.668	31,65	1.921	31,65	1.772	28,70
Auxiliar	1.632	28,58	94	1,60	1.687	29,13	1.593	31,43	1.875	31,54	1.747	28,60
Aspirante (dieciséis años)	1.183	-	68	-	1.245	-	1.218	-	1.365	-	1.176	-
Aspirante (diecisiete años)	1.316	-	76	-	1.384	-	1.291	-	1.551	-	1.343	-
Grupo 5.º Personal de oficios varios:												
Maestro	1.931	34,62	111	2,00	1.885	37,06	2.072	37,06	2.232	39,36	1.977	33,00
Oficial de primera	1.819	34,00	105	2,00	1.836	35,81	1.817	36,95	2.123	39,25	1.918	32,00
Oficial de segunda	1.781	32,42	102	1,80	1.808	33,10	1.785	35,42	2.049	36,55	1.888	31,80
Ayudante	1.739	31,33	100	1,80	1.782	31,85	1.756	35,31	2.015	36,55	1.802	28,80

14606 RESOLUCION de 13 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la Revisión Salarial para 1988 del Convenio Colectivo del Sector de Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades afines a la Medida.

REVISIÓN SALARIAL, PARA EL AÑO 1988, DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO ESTATAL DE SASTRERIA, CAMISERIA, MODISTERIA Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA MEDIDA

AUMENTO SALARIAL, SEGUN TABLAS SALARIALES ANEXAS, EN LAS CUALES VA INCORPORADA LA SUBIDA PARA EL AÑO 1988

Cláusula de Revisión Salarial: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 4,5 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1988, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1989, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1989, caso de producirse.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector de Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades artesanas afines a la Medida, que fue suscrito con fecha 16 de febrero de 1988, de una parte por la Federación Nacional de Gremios de Maestros Sastres de España, en representación de las Empresas del Sector, y de otra por la Centrales Sindicales UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores de este Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

Tabla salarial para 1988

Coeficiente	Salario 1987		Coeficiente	Salario 1988	
	Pesetas			Pesetas	
			3,15	2.992	3.157
			3,20	3.032	3.199
<i>Retribución diaria</i>			<i>Retribución mensual</i>		
0,71	909	959	1,00	38.980	41.124
0,80	1.025	1.081	1,05	40.198	42.409
1,00	1.282	1.353	1,10	41.402	43.679
1,05	1.321	1.394	1,15	42.615	44.959
1,10	1.361	1.436	1,20	43.819	46.229
1,15	1.401	1.478	1,25	45.030	47.507
1,20	1.440	1.519	1,30	46.241	48.784
1,25	1.481	1.563	1,35	47.453	50.063
1,30	1.520	1.604	1,40	48.658	51.334
1,35	1.561	1.647	1,45	49.872	52.615
1,40	1.600	1.688	1,50	51.082	53.892
1,45	1.639	1.729	1,55	52.292	55.168
1,50	1.680	1.772	1,60	53.495	56.437
1,55	1.719	1.814	1,65	54.712	57.721
1,60	1.759	1.856	1,70	55.922	58.998
1,65	1.816	1.916	1,75	57.133	60.275
1,70	1.838	1.939	1,80	58.343	61.552
1,75	1.878	1.981	1,85	59.440	62.709
1,80	1.918	2.024	1,90	60.764	64.106
1,85	1.958	2.066	1,95	61.974	65.383
1,90	1.998	2.108	2,00	63.184	66.659
1,95	2.037	2.149	2,05	64.389	67.930
2,00	2.077	2.191	2,10	65.581	69.188
2,05	2.117	2.233	2,15	66.814	70.489
2,10	2.157	2.276	2,20	67.987	71.726
2,15	2.197	2.318	2,25	69.235	73.043
2,20	2.237	2.360	2,30	71.267	75.187
2,25	2.276	2.401	2,35	71.648	75.589
2,30	2.299	2.425	2,40	72.866	76.874
2,35	2.356	2.486	2,45	74.076	78.150
2,40	2.395	2.527	2,50	75.279	79.419
2,45	2.436	2.570	2,55	76.489	80.696
2,50	2.475	2.611	2,60	78.019	82.310
2,55	2.514	2.652	2,65	78.917	83.257
2,60	2.555	2.696	2,70	80.002	84.402
2,65	2.600	2.743	2,75	81.331	85.804
2,70	2.635	2.780	2,80	82.539	87.079
2,75	2.674	2.821	2,85	83.752	88.358
2,80	2.713	2.862	2,90	84.968	89.641
2,85	2.754	2.906	2,95	86.171	90.910
2,90	2.793	2.947	3,00	87.383	92.189
2,95	2.833	2.989	3,05	88.591	93.464
3,00	2.873	3.031	3,10	89.794	94.733
3,05	2.912	3.072	3,15	91.018	96.024
3,10	2.953	3.115	3,20	92.223	97.295

14607 CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.606 el guante de protección frente a agresivos químicos modelo «Nitrilo», en sus dos variedades, sainado y flockado, fabricado y presentado por la Empresa «Norlatex, Sociedad Anónima Laboral», de Alsasua (Navarra).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 25 de mayo de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16035, columna primera, apartado segundo, en su línea sexta, donde dice: «... tipo B)», debe decir: «... tipo 2)».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14608 RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan cocinas económicas con paila, marca «Wamster», modelo o tipo K-97(147), fabricadas por «Wamster Herd Ofen, GmbH».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Laster Industrial,

Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza Don Celestino María del Arsenal, 2, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de homologación de cocinas económicas con paila, marca «Wamster», modelo o tipo K-97(147), fabricadas por «Wamster Herd Ofen, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Landsberger, Str. 372-8000, Munich 21, República Federal Alemana:

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de Meteo-Test, mediante informe con clave MTLT-85-C, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave IA-01(AP), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, CEP-0002, con caducidad el día 2 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 2 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia/depresión	16.995/1,5	W/mmH20
Tiempo de respuesta encimera	36	Minutos
Temperatura media horno	260	°C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

14609 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por «Stahlrohr A.G. Rothrist».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Tenneco España, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Juan de la Pena, 230, provincia de Zaragoza, referente a la solicitud de homologación de tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por «Stahlrohr A.G. Rothrist», en su instalación industrial ubicada en Neue Industrie Strasse, 14 CH 4862, Suiza.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de INCE-Madrid, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, mediante informe con clave S-77/87, y la Entidad colaboradora «Sener», por certificado de clave PI-8722, han hecho constar, respectivamente, que los tubos cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CTA-0041, con caducidad el día 16 de noviembre de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 16 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Norma: Real Decreto 2704/1985.

Dimensiones homologadas: Todos los diámetros y espesores contenidos en la Norma UNE-36593-86. Tubo negro.

Aplicaciones mecánicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

14610 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por «Hijos de Juan Garay, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Hijos de Juan Garay, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ps. Obispo Otaduy, 7, 9